

**ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO**  
**"C.D.S.D. FUTBOLTEC"**

**CAPITULO I.- CONSTITUCION FINES Y SEDE**

Art. 1- Bajo la nominación del club deportivo "S.D. FUTBOLTEC", queda constituida una asociación civil, de carácter deportivo, sin fines de lucro y que se regirá por estos estatutos, por las disposiciones conferidas en el D.L. 2055 y en el Código Civil.

Art. 2.- El club deportivo "S.D. FUTBOLTEC", es una organización de base del sistema red, en el campo del deporte de aficionados y para realizar sus actividades se afiliará en ligas deportivas distritales y formará parte de la Federación Canaria del Deporte, en cuya jurisdicción territorial se encuentra.

Art. 3.- Son fines del club:

a.- Contribuir a la formación física, espiritual y moral de los asociados.

b.- Promover por medio del deporte, los valores espirituales y éticos, el sentido cívico y de autoridad.

c.- Incentivar la participación activa de asociados en la práctica de la recreación, educación física y del deporte aficionado.

d.- Impedir que los asociados practiquen las actividades del sistema red con fines de lucro, discriminación y de todo aquello que resulte contrario a la dignidad humana.

e.- Fomentar y mantener a sus similares para mejor logro de sus fines institucionales.

f.- Asegurar el deporte aficionado y que se desarrolle cualitativa y cuantitativamente de acuerdo al proceso nacional, en la que prima el concepto de representatividad territorial sobre el individual e institucional.

Art. 4.- El club deportivo " S.D. FUTBOLTEC", no podrá tomar parte, ni permitirá en su seno, discusión o trato sobre asuntos políticos ni religiosos; serán separados de los cargos directivos o perderá sus calidades de delegados quienes infrinjan estas condiciones.

Art. 5.- La sede principal del club deportivo "S.D. FUTBOLTEC ", se encuentra establecida en

LA ASOCIACION DE VECINOS DE LAS PUNTILLAS

**CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Pueden ser socios las personas que deseen integrarse en su seno, de conformidad con el presente estatuto y el reglamento.

Art. 7.- Los socios se clasifican en dos niveles:

a.- Socios mayores de edad.

b.- Socios menores de edad.

Art. 8.- Los socios deportistas menores de edad son activos con iguales derechos y obligaciones, incluyendo a los socios deportistas.

Art. 9.- Todos los asociados mayores de edad también de iguales derechos y obligaciones, incluyendo a los socios deportistas.

Art. 10.- Los derechos y obligaciones de los socios, menores de edad está supeditada a los alcances y limitaciones del código civil.

Art. 11.- Para ser socio del club ser requiere:

a.- Solicitar ser admitido por el club como socio.

b.- Abonar la cuota de inscripción señalada en asamblea.

c.- Autorización de los padres o representantes legales en caso de socios menores de edad.

d.- Los que hayan a otro club deportivo afiliado, acreditar que hayan concluido su compromiso con los mismos.

Art. 12.- Las obligaciones de los asociados:

a.- Abonar las cuotas establecidas.

b.- Cumplir fielmente las del presente estatuto y sus reglamentos.

c.- Acatar los acuerdos de las asambleas de la junta directiva.

d.- Observar la más estrecha solidaridad institucional.

e.- Ejercer con honores los cargos y comisiones para los que previa aceptación fueron elegidos.

f.- Intervenir en las elecciones emitiendo su voto.

g.- Concurrir a las asambleas puntualmente.

h.- Estar al tanto con el funcionamiento institucional y proponer las medidas que juzguen necesarias.

i.- Presentar proyectos o proposiciones en beneficio del club o de sus miembros.

Art. 13.- Son derechos de los socios:

a.- Elegir y ser elegidos miembros de la junta directiva, comisiones y delegados del club ante las ligas deportivas distritales.

b.- Promover las modificaciones que consideren convenientes a este estatuto y su reglamento.

c.- Ejercer el derecho de voz y voto en las asambleas generales.

d.- Asistir a las asambleas de la junta directiva.

e.- Exigir el estricto cumplimiento de los artículos del presente estatuto y su reglamento.

f.- Hacer buen uso de los bienes del club velando por su conservación.

g.- Remover de los cargos a los dirigentes por su cumplimiento de sus funciones.

h.- Participar en las actividades de recreación, educación física y deportiva que realiza u organiza el club.

i.- Velar celosamente por el prestigio del club.

Art. 14.- Los socios podrán retirarse del club sin mayor obligación que la de cancelar la última cuota correspondiente. En caso de ejercer cargo directivo deberá entregar formalmente los asuntos bajo su responsabilidad.

**CAPITULO III.- ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS**

Art. 15.- La asamblea general es la máxima autoridad del club, está formado por todos o la mayoría de los asociados en situación de actividad.

Art. 16.- Sus funciones o atribuciones de la asamblea general de asociación son:

a.- Señalar la política del club en el sistema red y frente a la comunidad en general.

b.- Elegir a los integrantes de la junta directiva de la comisión de justicia.

c.- Acordar sobre las actuaciones de los asociados y equipos representantes en los diferentes programas que organicen las organizaciones de la comunidad del sistema red.

d.- Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva, solicitando los informes correspondientes.

e.- Solicitar informes a las diferentes comisiones sobre la labor que se ha encomendado.

f.- Remover las acciones justificadas a los miembros de la Junta Directiva, declarar las vacantes que produzcan los campos directivos y renovar su junta directiva.

Art. 17.- La asamblea general de los asociados se reunirá ordinariamente doce veces al año en la fechas y para fines que se indiquen en su reglamento.

Art. 18.- La asamblea general podrá reunirse en forma extraordinaria por acuerdo de la junta directiva con la indicación del asunto a tratarse.

Art. 19.- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente de la junta directiva con una anticipación no menor de dos días mediante situaciones suscritas por secretaría.

Art. 20.- El quorum para las asambleas generales estará constituida por la mayoría de los asociados.

Art. 21.- Los acuerdos de las asambleas serán sancionadas por mayoría de los asociados, presentes.

Art. 22.- La agenda de las asambleas deberá especificarse en las situaciones, cualquier otro asunto no considerado en la agenda deberá ser tratado en próxima reunión ordinaria o extraordinaria según sea acordado, salvo sea en casos de que en la asamblea deseen discutir de inmediato.

Art. 23.- Si un proyecto o proposición luego de ser discutido y requiera nueva redacción o la copia de mayores datos o estudios previa votación pasarán a ser tratados por la junta directiva y comisiones de trabajo que se designen.

Art. 24.- Las resoluciones de las asambleas comenzarán a surtir sus efectos inmediatamente después de terminada la sesión posterior.

Art. 25.- La reconsideración de un asunto resuelto por la asamblea sólo procederá en la sesión inmediata siempre que recurra igual o mayor número de socios que en la sesión anterior.

**CAPITULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 26.- La junta directiva tiene la misión y responsabilidad del gobierno del club de acuerdo a los fines establecidos en el presente estatuto y su reglamento.

Art. 27.- Los miembros de la junta directiva son elegidos por asamblea general mediante votación personal, secretamente, universal obligatoria directa.

Art. 28.- Para ser elegidos miembros de la junta directiva, deben ser socios activos y libres de sanción. Ejercerán sus funciones por el período del tiempo que señale el reglamento.

Art. 29.- La junta directiva está compuesta por los siguientes miembros:

a.- Presidente.

b.- Vicepresidente.

c.- Secretario.

d.- Tesorero.

e.- Director Deportivo.

f.- Vocales.

Art. 30.- Si un miembro de la junta directiva dejara de concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada deberá ser sometido a consideración de la asamblea general para su reemplazo.

Art. 31.- La junta directiva goza de los poderes facultados derivados de la naturaleza de su función, se reunirá extraordinariamente a convocatoria del presidente o por propio acuerdo.

Art. 32.- El quorum está conformado por la mayoría de sus miembros. Si en la primera hora no tuviera el quorum necesarios se procederá media hora después a efectuarse la sesión con el número de miembros asistentes.

Art. 33.- Son atribuciones de la junta directiva:

a.- Cumplir y hacer cumplir la sesión del presente estatuto y sus reglamentos, así como los acuerdos de la asamblea general y sus propios acuerdos.

b.- Administrar celosamente los bienes del club, siendo sus miembros solidariamente responsables de su debido empleo y conservación.

c.- Velar por el estricto cumplimiento de sus funciones, y por el funcionamiento de los comités del club.

d.- Presentar el proyecto presupuestal anual y los balances, los que serán publicados para conocimiento de todos los asociados.

e.- Revisar mensualmente la cuenta documentada de los gastos efectuados.

f.- Apoyar el progreso institucional y acrecentar su prestigio en sus relaciones con sus similares y con las organizaciones del sistema red para lograr su recuperación y bienestar de la institución cautelando su integridad y mejorando los beneficios de los asociados.

**CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 34.- **El presidente** representante del club y la junta directiva tiene la responsabilidad de conducir dentro de los cauces establecidos en el presente estatuto.

Art. 35.- Son funciones del presidente:

a.- Suscribir todos los documentos, cheques así como los libros de la constitución vigilando que sean debidamente llevados.

b.- Resolver los casos urgentes que no será de su directiva atribución con la obligación de dar cuenta en sesión próxima a la junta directiva.

c.- Nombrar y renovar el personal de empleados de la institución con acuerdo de la junta directiva.

d.- Velar por el debido funcionamiento de la secretaría, tesorería y comités del club.

e.- Presentar en la asamblea general informe periódico sobre el funcionamiento de la institución y de la memoria actual.

f.- Solicitar informes sobres las actividades realizadas por los comités, la comisión de justicia y miembros de la junta directiva.

g.- Velar por el debido funcionamiento a lograr el club.

h.- Acreditar oficialmente a los delegados del club antes las ligas distritales.

Art. 36.- **El vicepresidente** colaborará activamente con el presidente en la conducción del club, y tendrá las siguientes funciones:

a.- Redactar las actas de la sesiones de asamblea general, de trámite administrativo, suscribiéndosele junto al presidente.

b.- Conservar los documentos y archivar del club bajo responsabilidad.

Art. 37.- **La secretaria** administrará todas las actividades relacionadas con el club y tendrá las siguientes funciones:

a.- Recepcionar, revisar, registrar, clasificar y contribuir toda documentación que emita o recepcione el club a través de los canales establecidos.

b.- Archivar, estudiar y mantener actualizados los documentos y archivos debidamente administrados, clasificados y ordenados.

c.- Realizar las labores inherentes al cargo y los que le designe el presidente del club.

Art. 38.- Son funciones del **tesorero**:

a.- Tener la responsabilidad de la contabilidad.

b.- Suscribir juntamente con el presidente los documentos bancarios y otros de tipo contable.

c.- Hacer efectivo el cobro de cuotas, otorgando los recibos correspondientes.

d.- Efectuarse en la fechas señaladas a cuanto lo requiera la asamblea, el arqueo de caja, formulará las rendiciones documentadas de cuentas.

e.- Formulará el proyecto de presupuesto a la asamblea y los balances anuales del club.

Art. 39.- **director deportivo** responsable de la representación del club ante las ligas deportivas distritales y provinciales, y en la práctica del deporte afiliado de aficionados.

Art. 40.- Habrá un delegado deportivo por cada disciplina deportiva de competencia que se practique en el club.

Art. 41.- Son funciones de los **delegados**:

a.- Representar al club ante la liga deportiva distrital y provincial.

b.- Inscribir a los equipos o deportistas en competencia en las que intervengan.

c.- Velar por normal actuación de los equipos o deportistas del club.

d.- Informar a la asamblea y a la presidencia sobre las actuaciones deportivas del club.

**CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

Art. 42.- La disolución de la institución será acordada en asamblea general extraordinaria convocada con este fin, con asistencia de dos terceras partes y mayoría de votos presentes.

Art. 43.- Acordada la liquidación se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros designados por la misma asamblea que fijará sus atribuciones y demás condiciones de encargo.

Art. 44.- Si después de pagadas las obligaciones sociales quedase un saldo, el mismo será entregado a la liga o ligas al que estuvo afiliado la asociación en partes iguales. Los documentos y libros de la institución que se acuerde en última asamblea quedará por extinguida la asociación, cumplidos los estatutos y acuerdos dispondrá la cancelación de inscripción en registros públicos.

Es todo lo que tenemos en el Estatuto del Club Deportivo "S.D. FUTBOLTEC".

Lugar y Fecha.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sinforosa C. Suárez Luján **Presidente** |  |  | Tomas Fidel Medina García **Vicepresidente** |
|  |  |  |  |
| Jéssica del Carmen Medina Suárez **Secretaria** |  |  | Basilio Ramón Medina García **Director Deportivo** |
|  |  |  |  |
| Obdulia Melián Torres **Tesorero 1** |  |  | Juan Manuel Luján Suárez **Tesorero 2** |
|  |  |  |  |
| José F. Caballero Bordón **Vocal 1** |  |  | Paulino R. Jiménez Fleitas **Vocal 2** |
|  |  |  |  |
| Mari Carmen Medina García **Vocal 3** |  |  | Andrés Fidel Medina Viera **Vocal 4** |

   
 